

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20190125500**

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora mediante correo de 2 de marzo de 2021 y comoquiera que el vehículo objeto de la garantía mobiliaria está a disposición de Apoyos Financieros Especializados S.A.S., el despacho,

RESUELVE:

Primero: Levantar la medida de aprehensión decretada sobre el automotor identificado con placas DZV388. Por secretaría dar el trámite correspondiente de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Segundo: De conformidad con el artículo 116 del C.G.P. desglosar a favor de la parte actora los documentos base del trámite. Previo a lo anterior, aquel deberá acreditar las expensas correspondientes. Dejar las constancias del caso por secretaría.

Tercero: Cumplido lo anterior, archivar el presente trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 35, hoy 19 de marzo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**15e67d8f9cb5415389eeb96245a3da737d1df6f6ba8b781a1b7c002a66133
3df**

Documento generado en 17/03/2021 09:01:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**